CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. F29-322-2026.

N°. DE PROCESO	MM-CD-278-SDA-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	DANA SOFIA ZUÑIGA QUIGUANAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.002.848.061 de Morales (Cauca).
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO Y AL DESARROLLO DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LOS EMPRENDEDORES VINCULADOS AL SECTOR DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCIÓN DE LA DEPENDENCIA.
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.200.000)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **DANA SOFIA ZUÑIGA QUIGUANAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.002.848.061 de Morales (Cauca) residente en la vereda Agua Negra Morales (Cauca), Celular 3209849909, de profesión Técnico Laboral por Competencias en Agente de Viajes Turismo y Servicios, Número de Identificación Tributaria (Nit) 1002848061-8, correo electrónico danasofiazuniga940@gmail.com quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** La Directora Técnica de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental-SEDAGRAM-suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **2)** La señora **DANA SOFIA ZUÑIGA QUIGUANAS,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO Y AL DESARROLLO DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LOS EMPRENDEDORES VINCULADOS AL SECTOR DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCIÓN DE LA DEPENDENCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Económico y Ambiental (SEDAGRAM), con las actividades de desarrollo de jornadas de identificación y caracterización de los atractivos turísticos del municipio de Morales, para ello, deberá acompañar las actividades de reconocimiento y recopilación de información. 2. Apoyar al equipo profesional de Sedagram, en la planeación y ejecución de capacitaciones dirigidas a emprendedores vinculados al sector de Comercio, Industria y Turismo del municipio de Morales. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento de los servicios ofertados por los emprendedores. 3. Desarrollar las actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas. 4. Las demás actividades que sean estrictamente necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentren en la

órbita general del mismo. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**.** **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.200.000) por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Un (01) acta parcial con corte al 30 noviembre por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.680.000). y un acta final corte al 26 de diciembre por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 2.520.000). Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL MUNICIPIO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 892 de octubre 26 de 2026, expedido por el Profesional de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**.** **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Ingeniera Agrónoma PAOLA ANDREA CALAMBAS MUELAS, Directora técnica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental-SEDAGRAM-, o quien haga sus veces, o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas

tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el MUNICIPIO de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **MUNICIPIO** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **MUNICIPIO,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento

de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **MUNICIPIO.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **MUNICIPIO**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Morales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo**.** Sin embargo, el supervisor, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II, una vez vencido el plazo contractual. **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.